

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, seis (6) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

<b>REFERENCIA:</b>	MEDIO DE CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE:</b>	JOSÉ MANUEL MORA SANDOVAL
<b>DEMANDADO:</b>	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- FOMAG
<b>RADICACIÓN:</b>	50001-33-33-007-2018-00199-01

De conformidad con lo establecido en los artículos 243 y 247 del C.P.A.C.A. y teniendo en cuenta que la parte demandante sustentó el recurso de apelación<sup>1</sup> contra la sentencia del 04 de julio de 2019<sup>2</sup>, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio, a través de la cual, se negaron las pretensiones de la demanda.

Este Tribunal admitirá el recurso interpuesto por las partes por cuanto es competente para conocerlo y se reunieron los requisitos legales para el efecto.

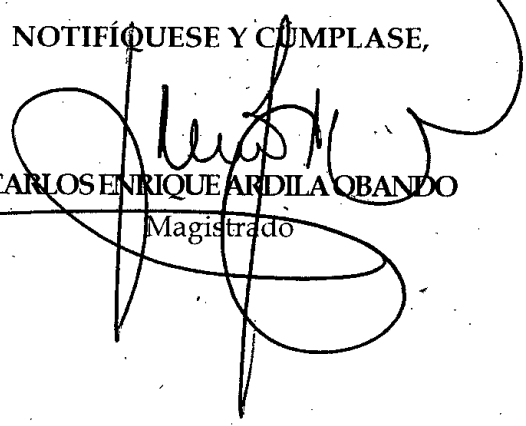
De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

**PRIMERO.- ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia del 04 de julio de 2019, proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio.

**SEGUNDO.-** Notifíquese este proveído a las partes por estado y al Agente del Ministerio Público en forma personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 247 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.-** Surtido lo anterior, ingrésese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Magistrado

<sup>1</sup>Folio 119-125 cuaderno de primera instancia  
<sup>2</sup>Folios 103-109 *ibidem*.

Acción: Nulidad y Restablecimiento  
Expediente: 50001-33-33-007-2018-00199-01  
Auto: Admite apelación sentencia